



**BOLETÍN OFICIAL N° 6073**  
RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

**BOLETÍN**  **OFICIAL**

**AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos  
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial  
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**



## DECRETOS

### DECRETO N° 1097

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

Expediente GOB-N° 114.361/18.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 1071/25, en donde dice: "...TESORERO - C.P.N. Luis Daniel CORTEZ (Clase: 1963 - D.N.I. N° 16.129.860) - VOCAL TITULAR - Sra. Karen Soledad AGUILAR OTEY (D.N.I. N° 18.905.668)..." deberá decir: "... TESORERO - Sra. Karen Soledad AGUILAR OTEY (D.N.I. N° 18.905.668) - VOCAL TITULAR - C.P.N. Luis Daniel CORTEZ (Clase: 1963 -D.N.I. N° 16.129.860).-

### DECRETO N° 1098

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

Expediente CSS-N° 270.455/25.-

NOMBRÁSE en Planta Permanente a partir del día de la fecha, a las agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes se desempeñan en la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, que se encuentran sin estabilidad.-

ESTABLÉCESE que las agentes mencionadas en el ANEXO I, serán encasilladas en el Agrupamiento, Nivel, Grado y Tramo, según corresponda en cada caso.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente en el Presupuesto 2025.-

### DECRETO N° 1099

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.658/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sol Maitena MEZA (D.N.I. N° 43.146.867) para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital Gobernador Gregores (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: AI - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO N° 1100

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.772/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2025, en el cargo de Dirección General Gestión Operativa dependiente de la Secretaría de Estado Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la señora María Belén OJEDA (D.N.I. N° 38.794.599), conforme a lo establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Administrativa - Nivel: C - Grado: III - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

### DECRETO N° 1101

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.734/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Noelia Romina URSINO



(D.N.I. N° 26.785.091), para cumplir funciones como Abogada en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 1102**

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.041/25.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: III - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Celeste Anahí MACLEN (D.N.I. N° 35.064.552), de profesión Licenciada en Psicomotricidad con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

#### **DECRETO N° 1103**

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.042/25.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: VII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Mariela Marilina MEDINA (D.N.I. N° 27.598.194), de profesión Instrumentadora Quirúrgica, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto San Julián dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22 y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

#### **DECRETO N° 1104**

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.659/25.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Sebastián LAPHITZ (Clase: 2000 - D.N.I. N° 42.734.651), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital Gobernador Gregores (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 311

PROYECTO N° 569/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, que remita a este Cuerpo, un informe detallado respecto del convenio celebrado con la Universidad de Buenos Aires (UBA), en virtud del cual se implementó en la Provincia el cursado a distancia del Ciclo Básico Común (CBC) y la subsede de UBA XXI en la ciudad de Río Gallegos, especificando:

- cantidad de alumnos que se encuentran actualmente alcanzados y beneficiados por dicho convenio;
- detalle pormenorizado de las erogaciones económicas realizadas por la Legislatura para mantener el CBC y toda otra actividad vinculada a la implementación del programa;
- proyecciones en cuanto a matrícula, costos futuros y convenios complementarios en curso o en estudio;
- copia del texto completo del convenio celebrado con la UBA y de toda Addenda o modificación posterior.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 311/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 312

PROYECTO N° 571/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito** por la participación en la Final Nacional de los Juegos Evita Adultos Mayores, realizada en la Provincia de Salta, del 1 al 5 de septiembre del corriente año, de los siguientes representantes de la localidad de 28 de Noviembre:

- **CONTRERAS**, Enrique - Disciplina: Ajedrez;
- **SORIA**, Manuel - Disciplina: Sapo;
- **CARRILLO**, Alfredo - Coordinador;
- **Profesor ROMERO**, Carlos - Técnico.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 312/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



**RESOLUCIÓN N° 313**  
PROYECTO N° 576/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, sobre el estado de implementación de la Educación Sexual Integral, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Consejo Provincial de Educación, informe el Plan de trabajo 2025-2026: objetivos, las líneas de acción que se lleven a cabo y criterios de priorización territorial.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 313/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 314**  
PROYECTO N° 579/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo que resulte competente, remita un informe respecto de la situación en la que se encuentran las búsquedas de la totalidad de personas extraviadas que figuran actualmente y hayan figurado en el Sistema de Registro de Personas Extraviadas (SIRPEX) desde su implementación, indicando si han sido localizadas o continúan con paradero desconocido y cuáles son las acciones realizadas y en curso para su búsqueda, la articulación con autoridades judiciales y fuerzas de seguridad, los tiempos de actualización de cada aviso y, en su caso, la baja por hallazgo.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo que resulte competente, informe de igual manera respecto del personal destinado al funcionamiento de SIRPEX y las labores específicas que se desempeñan.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 314/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 315**  
PROYECTO N° 584/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Cultural** la trayectoria artística del “Coro Universitario” de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad Académica Río Gallegos, en virtud del trigésimo aniversario de su creación.-

**Artículo 2°.- RECONOCER** a la Magister Magdalena Inés **AMETRANO**, quien con una trayectoria de cuarenta

y cinco (45) años en el ejercicio de su profesión en la ciudad de Río Gallegos y en la Provincia de Santa Cruz, se ha desempeñado como directora del coro durante sus treinta (30) años de historia, por su invaluable aporte a la dirección, formación y proyección cultural de la agrupación, tanto a nivel local como internacional, así como también a todos los integrantes que hubieran formado parte de la agrupación coral.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 315/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



## RESOLUCIÓN M.T.E.yS.S.

**RESFC-2026-11-E-SANTACRUZ-MTESS**

RÍO GALLEGOS, Santa Cruz, Lunes 12 de enero de 2026.-

VISTO:

El EX-2026-00000681-SANTACRUZ-DEMESMTESS; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la Ley N° 3141 de Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y otras actividades laborales y sus modificatorias, se destaca la necesidad de reglamentar la presente ley a las realidades económicas y sociales actuales de la Provincia de Santa Cruz;

Que la Ley Provincial N° 3141 establece la obligación de las empresas que desarrollen actividades petroleras, mineras, pesqueras y de toda otra actividad comprendida en la presente ley, de contratar un noventa por ciento (90%) de mano de obra local y con una residencia efectiva mínima de seis (6) años en la Provincia de Santa Cruz;

Que dicha norma tiene como propósito la generación de empleo genuino local y la redistribución equitativa de los beneficios derivados de la explotación de los recursos naturales provinciales;

Que resulta necesario establecer los criterios, procedimientos y mecanismos de verificación y control que aseguren el efectivo cumplimiento de la ley;

Que conforme Decreto Provincial N° 0013/26, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para dictar los actos administrativos necesarios para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de la Ley N° 3141 y sus modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Que resulta necesario reglamentar la operatividad, los procedimientos de control, fiscalización, excepciones, mecanismos de capacitación y funcionamiento del Sistema de Registro de Empleo Local (SIREL), a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente;

Que en materia sancionatoria corresponde establecer que el procedimiento aplicable para la sustanciación y resolución de las infracciones será el previsto por la Ley Provincial N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y la razonabilidad de las sanciones impuestas;

Que la reglamentación también prevé mecanismos de excepción para aquellos casos en los que se requiera personal altamente especializado o calificado cuya formación no se encuentre disponible en el mercado laboral local, previendo la presentación de Planes de Capacitación y Sustitución Progresiva que garanticen la formación de trabajadores santacruceños para ocupar dichas vacantes en el mediano plazo;

Que asimismo, resulta necesario establecer un plazo razonable, prorrogable, con el objeto que las empresas adecuen su funcionamiento a la normativa;

Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 29/DPAJ/2.026 y ha verificado que resulta indispensable contar con una reglamentación que determine los criterios, procedimientos y mecanismos para una correcta aplicación de la presente ley, resguardando los principios de legalidad, razonabilidad e igualdad de oportunidades. Por otra parte en el marco de operatividad de la presente ley se requiere contar con normas claras y ágiles que permita lograr los fines dispuestos en los artículos a reglamentar 3, 3 ter y 4;

Que nada obsta para obrar en consecuencia, por lo que es procedente dictar el respectivo Instrumento Legal;

Que atento al Dictamen N° 30/DPAJ/2.026 IF-2026-00002377 emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

**1°.- REGLAMENTAR** el artículo 3° conforme a lo requerido en la Ley Provincial N° 3960, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 3°. La autoridad de aplicación a fin de fiscalizar que las empresas operadoras, contratistas y subcontratistas, prioricen la contratación de un noventa por ciento (90%) de mano de obra local, deberán acreditar los siguientes extremos.

a) Acreditar una residencia efectiva mínima de seis (6) años en la Provincia con domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y certificado de residencia expedido por la autoridad competente.

b) Inscribirse y actualizar, cada treinta (30) días, toda la información en el SISTEMA DE REGISTRO EMPLEO LOCAL (SIREL).

c) Ejecutar toda otra actividad o función que resulte necesaria para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos y finalidades de la presente ley.-

**2°.- REGLAMENTAR** el Artículo 3° ter conforme a lo requerido en la Ley Provincial N° 3960, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 3° ter. La Autoridad de Aplicación realizará inspecciones y cruces de información con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 3141, modificatorias y su reglamentación.

Las empresas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 3141 deberán registrarse en el Sistema de Registro de Empleo Local (SIREL), informando de manera completa y actualizada la siguiente información:

- a) Nómina total de trabajadores.-
- b) Porcentaje de empleados con residencia en la Provincia de Santa Cruz.-
- c) Justificación de las contrataciones que no cumplan con el requisito de residencia efectiva mínima, conforme lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 3141.-

La información cargada en la Plataforma SIREL deberá presentarse en los plazos y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.-

Cada empresa contará con un **espacio digital individualizado**, destinado al almacenamiento seguro de la información laboral declarada.-

Los datos registrados tendrán carácter reservado, y solo podrán ser consultados por la Autoridad de Aplicación y los organismos que ésta autorice expresamente, en el marco de las funciones de control y fiscalización previstas por la presente reglamentación.

El incumplimiento del noventa por ciento (90%) de contratación de mano de obra local, así como la falsedad o inexactitud en las declaraciones o documentación presentada, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Provincial N° 2450 y su reglamentación.-

**3°.- REGLAMENTAR** lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 3141, con el objeto de garantizar la correcta aplicación, alcance y eficacia de la presente, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 4°. Aquellos casos en los que resulte indispensable la contratación de personal altamente especializado o calificado, cuya formación y perfil profesional no se encuentre disponible en el mercado laboral local.

En tales supuestos las empresas deberán acreditar debidamente la inexistencia de recursos humanos locales con las competencias requeridas, acompañando la documentación y fundamentos técnicos que respalden la solicitud.-

Asimismo las empresas que invoquen esta excepción deberán presentar un Plan de Capacitación y Sustitución Progresiva destinado a la formación de trabajadores santacruceños con el objetivo de que en un plazo razonable puedan ocupar los puestos cubiertos por personal externo de otras provincias.-

**Capacitación.** La empresa quedará exceptuada conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 mediante la presentación de un proyecto de capacitación denominado "Proyecto de Capacitación 3141", el cual deberá contener los siguientes requisitos:

a) Registro de los profesionales y de la mano de obra calificada de la empresa en el sistema de Empleo Local (SIREL), o en el registro que en el futuro determine la Autoridad Laboral.-

b) Implementación de un programa de capacitación destinado al personal de la empresa el cual deberá ser desarrollado por la propia empresa o mediante capacitaciones externas de instituciones públicas, privadas.-

La empresa podrá solicitar la elaboración de un programa de capacitación en forma conjunta con la Provincia de Santa Cruz.-

c) Aprobación del Proyecto de Capacitación 3141 por parte de la autoridad laboral debiéndose instrumentarse mediante Acto Administrativo.-

El proyecto de capacitación 3141 que no resulte aprobado por la autoridad laboral implica la inaplicabilidad de la excepción prevista, debiendo la empresa abonar la multa correspondiente por el incumplimiento del porcentaje establecido en la ley en el caso de corresponder.-

La autoridad de aplicación tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la presentación, para emitir el correspondiente acto administrativo para su aprobación o no según corresponda. En caso de que las empresas soliciten una prórroga, la misma quedará a criterio de la autoridad laboral, quien evaluará los fundamentos expuestos en la presentación.-

Se entenderá que las carreras de posgrado, grado y tecnicaturas, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones previstas en el presente Artículo.-

Asimismo, se aclara que la interpretación del concepto de mano de obra calificada será determinada por la autoridad laboral, teniendo en cuenta el plazo necesario para la capacitación. En caso de que dicho plazo sea inferior a un (1) año, la empresa deberá adecuar el plan de capacitación a la nómina de trabajadores, con el objeto de que progresivamente se reemplace por mano de obra calificada santacruceña.-

La falta de presentación del Proyecto de Capacitación 3141 impedirá a la empresa acceder a la excepción del porcentaje establecido.-

**4°: ESTABLECER** un plazo de sesenta (60) días, prorrogables por la autoridad de aplicación, contados a partir de la publicación de la presente reglamentación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto que las empresas adecuen su funcionamiento a la normativa.-

**5°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la presente resolución prevalecerá sobre otras resoluciones que se antepongan al presente instrumento legal.-

**6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Trabajo.-

**7°.- REGISTRAR**, Tomen conocimiento: Subsecretaría de Trabajo, Secretaría de Estado de Trabajo, Dirección Provincial de Empleo y Capacitación, que efectuará los registros pertinentes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

**VERBES EZEQUIEL UBALDINO**

Ministro

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**ARAVENA JAVIER OMAR**

Secretario de Estado

Secretaría de Estado de Trabajo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



## RESOLUCIÓN SINTETIZADA I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 143

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente IDUV-N° 63.640/25.-

**RECTIFICAR** los Considerando 1 y 7 y los Artículos 1° y 5° de la Resolución IDUV- N° 1090/25, donde dice: "... Liseth Melisa **GALLEGO**...", debe decir: "...Liseth Melisa **DÍAZ GALLENO**.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a los señores Cristian Fabián **GUERRERO** y Liseth Melisa **DÍAZ GALLENO**.-

**REMITIR** copia certificada de la presente a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para su conocimiento.-

## DISPOSICIÓN S.E.M.E.I.T./J.G.M.

### DISPOSICIÓN DI-2026-1-E-SANTACRUZ-SEMITJGM

RÍO GALLEGOS, Santa Cruz, viernes 16 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente EX-2025-00003997- -SANTACRUZ-DGDYRLJGM, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.766 establece disposiciones fundamentales en materia de protección y confidencialidad de la información, reconociendo en sus Artículos 1°, 2° y 3° la necesidad de preservar dicha información, incluyendo aquella que se halle almacenada o no en sistemas informáticos, y garantizando su uso adecuado;

Que resulta imprescindible definir un procedimiento claro para la devolución de información confidencial en poder del personal o de cualquier otro destinatario, una vez finalizada su relación contractual o funcional con la Administración;

Que es necesario aprobar el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)", que como Anexo Único forma parte de la presente medida, y que será de aplicación obligatoria para todo usuario que acceda a información sensible, recursos informáticos y/o digitales del sistema;

Que, asimismo, corresponde establecer con claridad las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, conforme lo dispuesto en el Anexo Único de la presente;

Que resulta pertinente incorporar previsiones específicas vinculadas a la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, a fin de asegurar el correcto tratamiento de la información personal contenida y gestionada mediante el sistema;

Que mediante el Decreto N° 0137/24, de fecha 22 de febrero de 2024, se dispuso la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial, estableciéndose los principios de seguridad, eficiencia e interoperabilidad con otros sistemas;

Que el artículo 8° del mencionado Decreto faculta a la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica para dictar las normas operativas necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema GDE;

Que la Ley N° 24.766 de confidencialidad de la información prevé la protección de la información confidencial, incluyendo aquella almacenada en sistemas informáticos, y establece la necesidad de garantizar su adecuada protección y uso. Específicamente, los artículos 1°, 2° y 3° de dicha ley establecen los principios y obligaciones relacionados con la confidencialidad de la información;

Que resulta necesario establecer un procedimiento claro y preciso para la devolución de la información confidencial que se encuentre en poder del personal o destinatario, al finalizar su relación laboral o contractual;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 0137/24 y demás normativas aplicables;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 0137/24 para emitir las normativas operativas necesarias para la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE);

Por ello y atento al Dictamen DPAL-JGM N° 120/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
D I S P O N E :

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)", del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)" que a todos sus efectos como ANEXO ÚNICO (IF-2026-00004793-SANTACRUZ-SEMITJGM) forma parte integrante de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que la presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

**ARTÍCULO 3°:** PASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros (Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica) tomen conocimiento, Ministerios, entes Centralizados, entes Descentralizados y autárquicos, dese al Boletín Oficial y, cumplido con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

**JORGE PORTO**

Secretario de Estado

Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica  
Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)



## DISPOSICIONES S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00054

Río Gallegos, 22 de julio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.994/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se inició actuaciones administrativas -SUMARIO-, mediante Disposición N° 39/SERH/25;

Que de acuerdo a Informe Técnico obrante a fojas N° 45 a 47, finalizaron las diligencias por parte del área instructora;

Que se hace necesario notificar a la parte sumariada, a que realice descargo y presente prueba, dentro de los quince (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 126 de la Ley 1451;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo N° 1: Clausurar** el sumario administrativo iniciado mediante Disposición N° 39/SERH/2025 a la empresa Minera OroPlata S.A.-

**Artículo N° 2: Notificar** a la empresa Minera OroPlata S.A. de la presente Disposición, a fin de que se presente en el término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a que alegue en su defensa y ofrezca pruebas, rechazándose por decisión fundada aquellas notoriamente improcedentes.-

**Artículo N° 3: Establecer:** la sede para visar las actuaciones administrativas en calle Alberdi Nro. 643, en días hábiles y en el horario de 10 a 14 hs. Previa solicitud por escrito.-

**Artículo N° 4: REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dese a Dirección General de Boletín oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

### DISPOSICIÓN N° 00055

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.318/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para uso industrial del pozo denominado PCTA, necesario para el mantenimiento y riego de la Ruta N° 39 Lago Posadas - Bajo Caracoles;

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un periodo de veinticuatro (24) meses desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial del punto de captación mencionado;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa OroPlata S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PCTA, ubicado en el ingreso por Puesto True Aike al Yacimiento Cerro Negro, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º)** Autorizar la siguiente dotación del pozo PCTA: cinco metros cúbicos por hora (5 m<sup>3</sup>/hr).-

**Artículo 3º)** La dotación de agua autorizada será destinada al riego y mantenimiento de la Ruta N°39 Lago Posadas - Bajo Caracoles.-

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de veinticuatro (24) meses desde el día de la fecha.-

**Artículo 5º)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo PCTA a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

**Artículo 6º)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

**Artículo 7º)** El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Minera OroPlata S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 8º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 9º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 10º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 11º)** La empresa Minera OroPlata S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 01/00 y su modificatoria "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas", cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 12º)** El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 13º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 14º)** La empresa OroPlata S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Secretaría de Estado.-

**Artículo 15º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 16º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dese a Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00056**

RÍO GALLEGOS, 22 de julio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.318/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita permiso para la perforación de tres (3) pozos de monitoreo ambiental denominados SMC-1, SMC-2 y SMC-3, en el Sector San Marcos Cantera 5 - Yacimiento Cerro Negro;



Que será la empresa Macizo del Deseado Perforaciones S.A. la encargada de realizar los trabajos de perforación;

Que el objeto de estas perforaciones será la de profundizar el conocimiento hidrogeológico de la zona y ampliar la red de monitoreo de agua subterránea del Sector San Marcos;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º)** Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados SMC-1, SMC-2 y SMC-3, en el Sector San Marcos Cantera 5 - Yacimiento Cerro Negro; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º)** Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas: SMC-1: Lat.-46.829.428 Long-70.317.753; SM-2: Lat-46.833.034 Long-70.311.945; SM-3: Lat-46.830.433 Long-70.310.396. Siendo la empresa Macizo del Deseado Perforaciones S.A., la encargada de realizar dicha perforación, según lo declarado por Minera OROPLATA S.A.-

**Artículo 3º)** El permisionario deberá comunicar a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

- \*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)
- \* Perfiles litológicos
- \* Determinación de los niveles estáticos
- \* Profundidad total, profundidad del entubado
- \* Diámetro de la cañería guía
- \* Tipo y profundidad de filtros
- \* Profundidad y tipo de grava utilizada
- \* Registro fotográfico

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.-

**Artículo 4º)** La empresa OroPlata S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).-

**Artículo 5º)** La empresa OroPlata S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo.-

**Artículo 6º)** La empresa deberá realizar las correspondientes gestiones administrativas, en esta Secretaría de Estado para la habilitación de los pozos de monitoreo mencionados, ya que el presente instrumento es solo para su perforación.

**Artículo 7º)** Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 8º)** REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dese a Dirección General Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00057**

RÍO GALLEGOS, 30 de julio de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 945.516/2025, iniciado por la Secretaria de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el visto, la empresa PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L., solicita la Re-inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que solicitó la Re-inscripción mediante nota formal obrante en fojas N° 293 (doscientos noventa y tres) y ha presentado la documentación correspondiente;

Que consta Informe Técnico a fs. 302, sin objeciones que formular;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Estado de Asesoría Legal hídrica de la Secretaría de Estado de

Recursos Hídricos, sin objeciones legales al proceso administrativo;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :**

**1º) RE-INSCRIBIR** a partir del día de la fecha, a la Empresa PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L., al Registro de Empresas Perforadoras, con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz en la calle Cristóbal Colon 515, de esta ciudad capital.-

**2º)** Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

**3º)** Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.-

**4º)** La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

**5º)** Deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal .-

**6º)** Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Secretaría la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

**7º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

**8º)** Será requisito indispensable para la empresa, renovar la Habilitación de la Secretaría de Transporte 15 (quince) días antes de su vencimiento, y presentar la actualización en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, caso contrario se dará por revocado el presente Instrumento Legal.-

**9º) REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuenta. Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00058**

RÍO GALLEGOS, 30 de julio de 2025.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.816/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación obrante en el presente, la Empresa PAN AMERICAN ENERGY S.L., solicita la renovación del permiso para la captación de agua subterránea (para uso industrial), por un periodo de doce (12) meses en el Yacimiento Meseta Catorce - Cerro Dragón de la Provincia de Santa Cruz;

Que, las perforaciones se denominan pozos aguateros, y se encuentran localizados en coordenadas PMC-pa 1: Latitud S 46° 03´ 40,98", Longitud O 68° 50´ 12,9" y el pozo PMC-pa3: Latitud S 46° 03´ 52,80". Longitud O 68° 50´ 23,40";

Que, el volumen de extracción autorizado será para el Pozo PMC-pa 1: 4m<sup>3</sup>/h y PMC-pa3: 2,4 m<sup>3</sup>/h, ambos con destino para uso industrial;

Que, de acuerdo a las características de la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que, a foja 397 obra informe técnico del expediente de referencia;

Que, obra Dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica;

Que, a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la



Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;  
Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;  
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**1) RENOVAR** a la empresa PAN AMERICAN ENERGY S.L., con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea de los pozos PMC-pa1: localizado en coordenadas LAT. S 46° 03´ 52,80", Longitud O 68° 50´ 23,40".-

**2)** La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en 4m<sup>3</sup>/h para el pozo PMC-pa1y 2,4 m<sup>3</sup>/hPMC-pa3, ambos con destino para uso industrial.-

**3)** El permiso otorgado tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.-

**4)** Que la empresa deberá presentar en forma mensual, ante esta Secretaría, lectura del caudalímetro del pozo de agua; correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura, en carácter de declaración jurada, para su correspondiente certificación.-

**5)** Que, la empresa deberá presentar semestralmente, ante esta Secretaría, los protocolos de análisis físico-químicos; bacteriológicos; metales pesados e hidrocarburos totales. Los resultados de los mismos deben encontrarse dentro de los límites para el control de agua extraída en pozo de captación.-

**6)** La empresa deberá informar toda novedad en relación a las instalaciones (rotura de caudalímetro y/o casona de protección, de su precinto, etc.), a la Autoridad de Aplicación, en el momento en que el usuario tome conocimiento de lo descrito, especialmente aquellas que hacen al funcionamiento del instrumental y su seguridad, tendiente a que la explotación sea cuantificable correctamente. Informando luego fechas de trabajo para subsanar tales inconvenientes, presentando posteriormente a la Autoridad de Aplicación informes de las tareas realizadas.-

**7)** En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**8)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble de módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen.-

**9)** Esta Secretaría, podrá revocar el permiso otorgado en los términos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

**10)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

**11)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo con el valor establecido.-

**12)** La solicitud para la renovación de la presente disposición deberá ser efectuada formalmente con una antelación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de caducidad, por la parte interesada.-

**13)** Se deja constancia que la presente fue elaborada a partir de documentación y datos suministrados por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**14) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera y Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a PAN AMERICAN ENERGY S.L. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVASE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

### DISPOSICIÓN N° 273

RÍO GALLEGOS, 15 de julio de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ROSAS HORACIO EMILIANO** - CUIT 20-28490361-8; con domicilio real y fiscal en Avenida Parque Industrial N° 736 Piso 1 Dpto. 2, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N°3076, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicio** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/18 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 274

RÍO GALLEGOS, 16 de julio de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **OTAMENDI Y COMPAÑÍA S.R.L.** - CUIT 30-54508017-2; con domicilio real en Avenida San Martín N° 378 y fiscal en calle San Martín y Jorge Newbery 1, ambos en Caleta Olivia (9011), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1018, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1400/01 Combustibles en general - 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 275

RÍO GALLEGOS, 18 de julio de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **VERA VILLAR MAXIMILIANO ESTEBAN** - CUIT 20-38794413-4; con domicilio real en calle Zapiola N° 799 y fiscal en calle Heraldo del Sur N° 484, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3077, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas - 3300/05 Merchandising; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



**DISPOSICIÓN N° 276**

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**AMPLIAR** como **Prestación de Servicios** en los ítems contemplados en los rubros: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1800/12 Instalación de equipos de seguridad - Tendido de red - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio - 2700/13 Montacargas y escaleras mecánicas - Reparación y mantenimiento; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 2803, **GEOFORZA S.A.S.** - CUIT 30-71807430-0; con domicilio real en calle Cacique Yatel N° 1895 y fiscal en Pasaje Hernández N° 310, ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz.-

La presente ampliación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026, concomitante a la Disposición N° 132/R.U.P./2025.-

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 277**

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **CAVAS NÚÑEZ S.A.** - CUIT 30-70835777-0; con domicilio real en Ruta provincial 5 Km 150 y fiscal en calle Almirante Brown N° 2970 Dpto. 2, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3078, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 2500/16 Servicio de alquiler de vehículos - 3100/02 Servicios alojamiento, hoteles, hosterías, incluye servicio de restaurante; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 514

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.510/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **FIGUERO PEDRO RAMÓN**, y/o titular del Dominio: **AC-533-HD**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 516

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.168/25.-

**SANCIÓNASE** con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.401.600,00), a la Empresa, **CAPURRO SANDRA VIVIANA**, y/o titular del Dominio: **IFY-125**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 517

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.549/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **CASTILLO ARECO OLGA ESTELA**, y/o titular del Dominio: **LJZ-515**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3



**DISPOSICIÓN N° 519**

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.202/25.-

**SANCIÓNASE** con MIL TRESCIENTOS (1300) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.286.400,00), a la Empresa, **FADUL PABLO LEANDRO**, y/o titular del Dominio: **PER-459**, de acuerdo con el Art. 1°, 5° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 520**

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.599/25.-

**SANCIÓNASE** con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.401.600,00), a la Empresa, **MIRANDA BURGOS IVAN RICARDO**, y/o titular del Dominio: **PLD-891**, de acuerdo con el Art. 21°, 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 521**

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.461/25.-

**SANCIÓNASE** con SETECIENTOS (700) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.769.600,00), a la Empresa, **MASTOGIOVANNI RUBÉN DARÍO**, y/o titular del Dominio: **LDX-775**, de acuerdo con el Art. 36°, 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 522**

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.617/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **NAPAL EDUARDO SEGUNDO Y OTRO**, y/o titular del Dominio: **LZH-866**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 523**

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.370/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **PONTECORVO JOSÉ JAVIER**, y/o titular del Dominio: **LFL-154**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 524**

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.374/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **GONZÁLEZ JUAN LUIS**, y/o titular del Dominio: **AC-338-DC**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3



**DISPOSICIÓN N° 525**

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.377/25.-

**SANCIÓNASE** con SETECIENTOS (700) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.769.600,00), a la Empresa, **FRANCESCO S.A.**, y/o titular del Dominio: **ORE-100**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 36° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 528**

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.453/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **GREEN GO S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AA-118-KC**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 529**

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.375/25.-

**SANCIÓNASE** con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.401.600,00), a la Empresa, **ROJAS ESCALERA RAMIRO**, y/o titular del Dominio: **KHT-337**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 530**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.376/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **CORONEL CARLOS ADRIÁN**, y/o titular del Dominio: **LHG-987**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 531**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.232/25.-

**SANCIÓNASE** con TRESCIENTOS CINCUENTA (350) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS OCHO-CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 884.800,00), a la Empresa, **TRANSPORTE INTEGRAL DE PASAJEROS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AB-598-LF**, de acuerdo con el Art. 21° y 36° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 532**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.369/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **M & G SUR S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AB-598-LF**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



## EDICTOS

### EDICTO N° 70/25

MARCELO SEBASTIAN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. NELSON HUGO TOLEDO VARGAS, titular del D.N.I. N° 92.046.581, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"TOLEDO VARGAS NELSON HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.165/2025**, que tramitan por ante Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEON, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, 02 de diciembre de 2025.-

**PONCE DE LEON VIVIANA INÉS**  
Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"DÍAZ ROMERO HERNANDO LEÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30979/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DÍAZ ROMERO HERNANDO LEÓN D.N.I. N° 94.687.889 (D.N.I. argentino)/CC15668687 (Pasaporte expedido por la República de Colombia), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-  
RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2025.-

**RAMÓN JULIANA YESICA**  
Secretaria

P1/3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, cito en Pasaje Kennedy S/N Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. ESPINDOLA ROLANDO RENEE D.N.I. 32.283.935 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **"ESPINDOLA ROLANDO RENEE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 23065/25"**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P1/3

### EDICTO

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/02/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com](http://www.agustisubastas.com). ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 09, MARTES 10 Y MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual MACAGNO, RAUL ALBERTO/ PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE AM25/ DOMINIO AH016DP / AÑO 2024 / BASE \$ 44730640,32/PASCOFF, ARACELLI DE LOURDES / FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT 1.6L 4X2 XLS// DOMINIO KNV764 / AÑO 2011 / BASE \$ 11612195,28/ OLIVERA, Emmanuel Ariel/ FIAT PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO NUV598 / AÑO 2012 / BASE \$ 5910808/ VEIGA, Damián Exequiel/ FIAT TIPO EASY 1.6 AT6 SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AC406KV / AÑO 2018 / BASE \$ 15746947,46/ PAVEZ RIVERA, Jorge Luis/ FIAT PUNTO ESSENCE 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS/

DOMINIO NKV972 / AÑO 2013 / BASE \$ 14083062. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de ENERO de 2026.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.-

**Lic. LEANDRO A. AGUSTI**  
AGUSTI L. S.R.L.  
Socio gerente

P1/1



## AVISOS

### AVISO

Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Biz Latin Hub S.A., Exp. N° 946165/2025, **Solicita permiso de captación de agua de Manantial Laguna del Toro ubicado en las coordenadas Latí 48° 44'15,08" S /Long 67° 56'29,87" O** Asimismo, para realizar el vertido de efluentes sanitarios en las instalaciones de Estancia Año Nuevo para el Proyecto El Zanjón, Departamento Magallanes, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

### AVISO

Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la firma ESTANCIA MANANTIAL ESPEJO S.A., **solicita renovación del permiso para captación de aguas públicas en la Estancia Manantial Espejo situada en cercanías a la localidad de Gobernador Gregores.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CLEAR PETROLEUM S.A. **solicita la renovación de captación de agua pública en S 46° 33´ 12" W 68° 55´ 50,1", ubicado en el departamento Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto al proyecto a ejecutarse, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

### AVISO

Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa Petrolera Santa María Expediente N° 944.237/2024; **solicita renovación de permiso de extracción de aguas públicas subterráneas de los pozos BRM1; BRM2; BRM3,** aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 CP (9400) Río Gallegos, con un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Estado de Fiscalización**  
**y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Perforación de Pozos TP-BX29, TP-BX30, TP-BY30, TP-CE34, TP-CK34 y Montaje de Col.Aux5-BAT-TP-174"** ubicados en cercanía de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería, sita en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS  
CITACIÓN

La MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho sobre los vehículos depositados en la playa de secuestro municipal, a solicitar el retiro de los mismos, previa justificación de sus derechos y pago de los gastos que hayan demandando la remoción, depósito, conservación, publicación de edictos y multas aplicables, dentro del plazo de NOVENTA (90) DÍAS desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1262. Las planillas con los datos de los vehículos se encuentran exhibidas a disposición de los interesados en el Juzgado Municipal de Faltas, sito en Aconcagua N° 1264 y en la Dirección de Tránsito sita en Calle Mariano Moreno N° 432, de esta ciudad.-

Alfa Romeo		Azul	ASX348
Camión		Anaranjado	S/D
Chery	Tiggo	Negro	LAN249
Chevrolet		Negro	FMZ242
Chevrolet		Azul	WUY690
Chevrolet	Agile	Gris	PQP968
Chevrolet	Astra	Gris	IOU071
Chevrolet	Astra	Bordo	GHO071
Chevrolet	Aveo	Gris claro	KOX832
Chevrolet	Aveo	Negro	JTT742
Chevrolet	Aveo	Gris	LYJ102
Chevrolet	Blazer	Gris	BVR761
Chevrolet	Blazer	Gris	RQU602
Chevrolet	Corsa	Gris	GLE499
Chevrolet	Corsa		FYN879
Chevrolet	Corsa	Gris	KZT900
Chevrolet	Corsa	Gris	EHO650
Chevrolet	Corsa	Gris oscuro	EOG470
Chevrolet	Corsa	Taxi	GGN112
Chevrolet	Corsa	Gris	S/D
Chevrolet	Corsa	Azul	DPS903
Chevrolet	Corsa	Verde	DMC293
Chevrolet	Corsa	Gris	IWQ594
Chevrolet	Corsa	Dorado	FSL817
Chevrolet	Corsa	Bordo	BWQ804
Chevrolet	Corsa	Rojo	5R156019 (V)
Chevrolet	Corsa	Rojo	DUX229
Chevrolet	Corsa	Gris	FBR881
Chevrolet	Corsa	Gris	KOB942
Chevrolet	Corsa	Gris	GYX313
Chevrolet	Corsa	Blanco	HUS358
Chevrolet	Corsa	Gris	PAN094
Chevrolet	Corsa	Gris	IDT625
Chevrolet	Corsa	Rojo	FGF844
Chevrolet	Corsa	Gris	S/D
Chevrolet	Corsa	Negro	FWL118
Chevrolet	Corsa	Gris	DTZ642
Chevrolet	Corsa	Anaranjado	BUO531
Chevrolet	Corsa	Gris	BXE011
Chevrolet	Corsa	Bordo	APO412
Chevrolet	Corsa	Negro	GBB655
Chevrolet	Corsa	Blanco	HBZ601
Chevrolet	Corsa	Negro	HJX317
Chevrolet	Corsa	Bordo	CBC381
Chevrolet	Corsa	Gris	ESQ511
Chevrolet	corsa	Azul	HGB760
Chevrolet	Kodett	Bordo	ASZ997
Chevrolet	Luv	Verde	BBJ049
Chevrolet	Meriva	Gris claro	GQM801
Chevrolet	Meriva	Gris	GOI211
Chevrolet	Meriva	Gris oscuro	JHX257

Chevrolet	Meriva	Gris	HVV374
Chevrolet	Meriva	Dorada	FUM964
Chevrolet	Montana	Gris	NBO993
Chevrolet	Monza	Gris	SNS022
Chevrolet	Monza	Negro	ATJ738
Chevrolet	Monza	Gris	AAF901
Chevrolet	Monza	Azul	S/D
Chevrolet	Prisma	Gris	MQI964
Chevrolet	Vectra	Azul	HSB562
Chevrolet	Vectra	Gris	IXT395
Chevrolet	Vectra	Bordo	JCE543
Chrysler	Cirrus	Gris	S/D
Chrysler	Neon	Blanco	DTB487
Chrysler	Neon	Gris	DUK613
Chrysler	Neon	Negro	VD27022 (V)
Chrysler	Neon	Blanco	S/D
Chrysler	Neon	Rojo	BYF157
Chrysler	Neon	Verde	DCO116
Chrysler	Neon	Gris	DCO135
Chrysler	PT Cruiser	Negro	GZU392
Citroen	C15	Blanco	DNZ255
Citroen	C3	Celeste	EOS820
Citroen	C4	Gris	HRW546
Dacia	1310	Rojo	VME852
Dodge		Amarillo	WSU611
Dodge	D-100	Verde	VYO275
Dodge	1500	Azul	B1770857
Dodge	1500	Negro	VNQ656
Dodge	1500	Blanco	VNQ660
Dodge	1500	Verde	UVD170
Dodge	1500	Beige	THH957
Dodge	1500	Rojo	XAC565
Dodge	1500	Beige	RHB653
Fiat		Negro	ROL861
Fiat		Gris	TZD668
Fiat	125	Gris	C1 077522
Fiat	125	Anaranjado	VRB573
Fiat	147	Celeste	TSM144
Fiat	147	Celeste	XHT520
Fiat	147	Gris	UKI230
Fiat	147	Blanco	SOD683
Fiat	147	Incendiado	S/D
Fiat	147	Beige	WKT951
Fiat	147	Blanco	SYK643
Fiat	147	Blanco	WNE338
Fiat	147	Blanco	WSZ526
Fiat	147	Blanco	SPI315
Fiat	147	Blanco	UHA142
Fiat	147	Blanco	XJQ406
Fiat	147	Blanco	ZO38222
Fiat	147	Blanco	WAE876
Fiat	147	Blanco	BHL389



Fiat	600	Quemado	WBS557
Fiat	Duna	Blanco	ARJ920
Fiat	Duna	Celeste	TEX448
Fiat	Duna	Bordo	AXC844
Fiat	Duna	Blanco	BXF172
Fiat	Duna	Gris	CQZ679
Fiat	Duna	Blanco	CVD268
Fiat	Duna	Blanco	TCR015
Fiat	Duna	Bordo	AKI716
Fiat	Duna	Blanco	BBB958
Fiat	Duna	Blanco	RUW319
Fiat	Duna	Beige	SMA594
Fiat	Duna	Blanco	RRI203
Fiat	Duna	Bordo	UDS703
Fiat	Duna	Rojo	ARQ067
Fiat	Duna	Gris	RRI170
Fiat	Duna	Rojo	S/D
Fiat	Duna	Gris	TKV539
Fiat	Duna	Rojo	S/D
Fiat	Duna	Blanco	BGQ532
Fiat	Duna	Blanco	SRW090
Fiat	Duna	Blanco	S/D
Fiat	Duna	Blanco	DGR489
Fiat	Duna	Rojo	BYM356
Fiat	Duna	Gris	S/D
Fiat	Duna	Blanco	ADO717
Fiat	Europa	Verde	TYX771
Fiat	Fiorino	Blanco	IJL070
Fiat	Fiorino	Blanco	CIA640
Fiat	Idea	Gris claro	KDA499
Fiat	Idea	Negro	KFW965
Fiat	Palio	Rojo	JBE344
Fiat	Palio	Gris	OWS853
Fiat	Palio	Verde	COV907
Fiat	Palio	Gris	DWN367
Fiat	Palio	Verde	DBQ271
Fiat	Palio	Blanco	BTC196
Fiat	Palio	Blanco	DOG373
Fiat	Palio	Rojo	CQD340
Fiat	Palio	Gris	FXX401
Fiat	Palio	Gris	GSI103
Fiat	Palio	Blanco	AAI03IE
Fiat	Palio	Blanco	CAT444
Fiat	Regatta	Blanco	UFO972
Fiat	Regatta	Gris	UYR935
Fiat	Siena	Blanco	JLO610
Fiat	Siena	Verde	CEP608
Fiat	Siena	Verde	CNP608
Fiat	Siena	Negro	MML218
Fiat	Siena	Rojo	DMX762
Fiat	Siena	Azul	COE463
Fiat	Siena	Negro	MKN057
Fiat	Siena	Gris	GEU609
Fiat	Spazio	Rojo	UET124
Fiat	Spazio	Blanco	SCS751
Fiat	Spazio	Azul	SQW338
Fiat	Spazio	Blanco	S/D
Fiat	Spazio	Gris	WSP942
Fiat	Spazio	Gris	SIO252
Fiat	Spazio	Celeste	WCV034
Fiat	Spazio	Gris	WTO491
Fiat	Strada	Blanco	SHY525
Fiat	Tempra	Gris	AAC707
Fiat	Tipo	Gris	AON831

Fiat	Tipo	Bordo	BRP618
Fiat	Uno	Gris	CTP239
Fiat	Uno	Blanco	AAF912
Fiat	Uno	Rojo	CFL384
Fiat	Uno	Azul	BTM364
Fiat	Uno	Gris	CCO745
Fiat	Uno	Blanco	BSD311
Fiat	Uno	Gris	AKN005
Fiat	Uno		SRB722
Fiat	Uno	Blanco	UKN573
Fiat	Uno	Gris	CVZ498
Fiat	Uno	Bordo	BDG951
Fiat	Uno	Rojo	OFZ037
Fiat	Uno	Rojo	JAB486
Fiat	Uno	Verde	BNR895
Fiat	Uno	Blanco	CAM496
Fiat	Uno	Blanco	SMP814
Fiat	Uno	Gris	AAF777
Fiat	Uno	Azul	GZJ126
Ford	350	Rojo	Z01510
Ford	Currier	Violeta	DDJ342
Ford	Ecosport		ETV930
Ford	Ecosport	Blanco	EML600
Ford	Ecosport	Negro	JLA070
Ford	Ecosport	Negro	GPV034
Ford	Ecosport	Gris	EHX730
Ford	Ecosport	Rojo	EVA135
Ford	Ecosport	Gris	VPZ215
Ford	Ecosport	Gris	JCC832
Ford	Escort	Negro	WBY094
Ford	Escort	Rojo	RLK019
Ford	Escort	Gris	BNO644
Ford	Escort	Blanco	SSL552
Ford	Escort	Gris	BPQ949
Ford	Escort	Rojo	VOS772
Ford	Escort	Gris	TDN972
Ford	Escort	Gris	RMB514
Ford	Escort	Beige	REG618
Ford	Escort	Azul	TSM109
Ford	Escort	Gris	RSL457
Ford	Escort	Gris	RLJ546
Ford	Escort	Bordo	REG186
Ford	Escort	Blanco	REW398
Ford	Escort	Blanco	WCQ776
Ford	Escort	Bordo	SCS750
Ford	Escort	Azul	SCC593
Ford	Escort	Negro	HPZ793
Ford	Escort	Celeste	BRL837
Ford	Escort	Gris	S/D
Ford	Escort	Blanco	REW243
Ford	Escort	Blanco	CTD828
Ford	Escort	Gris	SBL236
Ford	Escort	Marrón	S/D
Ford	Escort	Blanco	SPC024
Ford	Escort	Rojo	DHO363
Ford	Escort	Bordo	VIO319
Ford	F100		TEU991
Ford	F100	Negro	VTB925
Ford	Falcon	Blanco	WSZ534
Ford	Falcon	Verde	C132068
Ford	Falcon	Blanco	S354116
Ford	Fiesta	Azul	CUQ162
Ford	Fiesta	Rojo	AVQ316
Ford	Fiesta	Bordo	AQO300



Ford	Fiesta	Azul	KXT692
Ford	Fiesta	Bordo	APA917
Ford	Fiesta	Gris	S/D
Ford	Fiesta	Rojo	DCW408
Ford	Fiesta	Negro	GHQ481
Ford	Fiesta	Gris	GNT744
Ford	Fiesta	Gris	ECQ036
Ford	Fiesta	Bordo	BYD676
Ford	Fiesta	Gris	EHO623
Ford	Fiesta	Rojo	BMP345
Ford	Fiesta	Gris	FWM417
Ford	fiesta	Bordo	ARM890
Ford	Focus	Negro	FFE753
Ford	Galaxy	Bordo	WCH293
Ford	Galaxy	Gris	UAZ761
Ford	K	Oxidado	CNB526
Ford	Mondeo	Azul	AGD491
Ford	Orion	Azul	BEF398
Ford	Orion	Rojo	BAA716
Ford	Orion	Azul	AKQ430
Ford	Orion	Rojo	AZB919
Ford	Orion	Gris	SPN499
Ford	Sierra	Gris	RMB489
Ford	Sierra	Gris	VAZ762
Ford	Sierra	Rojo	JAR501
Ford	Sierra	Verde	VTV716
Ford	Sierra	Blanco	S/D
Ford	Sierra	Blanco	RLK014
Ford	Sierra	Verde	TEC858
Ford	Sierra	Verde	REW950
Ford	Sierra	Gris	UEL313
Ford	Taunus	Negro	XLZ183
Ford	Taunus	Rojo	TVM034
Ford	Taunus	Rojo	M201362
Ford	Taunus	Verde	XGO131
Ford	Taunus	Gris	S/D
Ford	Taunus	Rojo	S/D
Hyundai		Blanco	DDQ499
Hyundai		Azul	S/D
Hyundai		Gris	DPI141
Hyundai		Negro	AVB714
Hyundai	Accent	Rojo	DDJ781
Hyundai	Elantra	Verde	AQO315
Jeep	Cherokee	Rojo	AOM599
Landrover		Gris	ASA385
Mitsubishi	Galant		AJV750
Mitsubishi	Lancer	Gris	RUD322
Mitsubishi	Protón	Bordo	AAF801
Nissan	Tiida	Gris	LCB639
Opel	Corsa	Celeste	WVY690
Peugeot		Bordo	CYO817
Peugeot		Azul	HJW110
Peugeot	106	Verde	CDS490
Peugeot	106	Azul	BVD830
Peugeot	106	Azul	CHO880
Peugeot	205	Azul	RTA361
Peugeot	206	Azul oscuro	AEW136
Peugeot	206	Blanco	ESN305
Peugeot	206	Negro	GUT704
Peugeot	206	Azul	FUJ958
Peugeot	206	Celeste	EGW650
Peugeot	206	Azul	DWK796
Peugeot	206	Azul	EOR192
Peugeot	206	Blanco	EJJ872

Peugeot	206	Gris	FAK254
Peugeot	206	Gris	CSM373
Peugeot	206	Gris	ELB395
Peugeot	206	Gris	JQX465
Peugeot	206	Negro	IEU115
Peugeot	206	Gris	GHJ447
Peugeot	206	Blanco	HGJ831
Peugeot	207	Negro	GBX855
Peugeot	207	Negro	JNU511
Peugeot	207	Gris	IQZ806
Peugeot	308	Gris	MXS941
Peugeot	308	Gris	LKC878
Peugeot	308	Gris	GZU557
Peugeot	404	Dorado	ZO25034 (V)
Peugeot	405	Azul	ADW602
Peugeot	405	Celeste	RYR993
Peugeot	405	Gris	ADZ072(V)
Peugeot	405	Gris	UKN578
Peugeot	405	Gris	DKF822
Peugeot	405	Azul	TDH693
Peugeot	405	Gris	S/D
Peugeot	405	Bordo	RYA994
Peugeot	405	Gris	AI1349
Peugeot	405	Gris	AAV102
Peugeot	405	Blanco	TGY791
Peugeot	405	Azul	AAG568
Peugeot	406	Blanco	DVO884
Peugeot	504	Blanco	SZB217
Peugeot	504	Blanco	AU(Q)K457
Peugeot	504	Blanco	AMA872
Peugeot	504	Gris	TZX602
Peugeot	504	Rojo	WDL487
Peugeot	504	Celeste	RZR415
Peugeot	504	Negro	BIT826
Peugeot	504	Violeta	S/D
Peugeot	504	Rojo	BAT196
Peugeot	504	Rojo	SQW308
Peugeot	504	Blanco	RYI834
Peugeot	504	Blanco	AVB716
Peugeot	504	Beige	TEV003
Peugeot	504	Celeste	SFW660
Peugeot	504	Blanco	ASD707
Peugeot	504	Rojo	BAT433
Peugeot	504	Blanco	S/D
Peugeot	504	Blanco	BAB305
Peugeot	504	Gris	RQY553
Peugeot	504	Blanco	TEB886
Peugeot	504	Celeste	WBS533
Peugeot	504	Blanco	RMB470
Peugeot	504	Violeta	UFP005
Peugeot	504	Gris	THH999
Peugeot	504	Blanco	ROR545
Peugeot	504	Blanco	UAZ754
Peugeot	504	Gris	V016242
Peugeot	504	Blanco	AAQ740
Peugeot	505	Bordo	UZJ791
Peugeot	505	Verde	SEI638
Peugeot	505	Blanco	SCF002
Peugeot	505	Bordo	UKN561
Peugeot	505	Bordo	AAG422
Peugeot	505	Azul	REF934
Peugeot	505	Gris	SHY584
Peugeot	505	Gris	RIT369
Renault		Bordo	TIK660



Renault	11	Beige	TCV826
Renault	11	Gris	VIC297
Renault	11	Rojo	UBS639
Renault	11	Azul	AJD915
Renault	11	Rojo	UGM125
Renault	11	Blanco	VME862
Renault	11	Blanco	60557
Renault	11	Gris	RIF691
Renault	12	Gris oscuro	TFB813
Renault	12	Beige	SQA339
Renault	12	Rojo	RLO789
Renault	12	Celeste	UXW194
Renault	12	Rojo	SFD193
Renault	12	Anaranjado	VVD179
Renault	12	Blanco	WWG810
Renault	12	Celeste	UIT136
Renault	12	Gris	RQL828
Renault	12	Gris	REG212
Renault	12	Azul	UET074
Renault	12	Blanco	REW924
Renault	12	Bordo	XCP150
Renault	12	Gris	REW644
Renault	12	Blanco	XBD616
Renault	12	Celeste	SUK296
Renault	12	Rojo	S/D
Renault	12	Rojo	XHW371
Renault	12	Verde	WEP673
Renault	12	Gris	UQU372
Renault	12	Negro	WKF898
Renault	12	Negro	SRB717
Renault	12	Azul	VOS775
Renault	12	Rojo	SMA408
Renault	12	Gris	SBL248
Renault	12	Gris	STP754
Renault	12	Beige	UQV315
Renault	12	Gris	S/D
Renault	12	Negro	WZC874
Renault	12	Rojo	SBL358
Renault	12	Blanco	VIC274
Renault	12	Gris	TCJ304
Renault	12	Rojo	REW346
Renault	12	Rojo	VVD176
Renault	12	Blanco	WPG789
Renault	12	Blanco	UGL116
Renault	12	Blanco	UPP870
Renault	12	Azul	VEQ011
Renault	12	Blanco	UDV362
Renault	12	Blanco	Z044560
Renault	12	Rojo	Z029872
Renault	12	Celeste	UUE108
Renault	12	Gris	V025688
Renault	12	Gris	WQX261
Renault	12	Blanco	WCV065
Renault	12	Gris	TRX703
Renault	12	Gris	TBU867
Renault	12	Azul	REG225
Renault	18	Azul oscuro	SWK796
Renault	18	Negro	RNE646
Renault	18	Rojo	VDB789
Renault	18	Azul	UHA182
Renault	18	Blanco	TPR874
Renault	18	Beige	RQP583
Renault	18	Bordo	TSM189
Renault	18	Azul	VNQ691

Renault	18	Azul	RKH534
Renault	18	Bordo	RRW867
Renault	18	Bordo	ROR501
Renault	18	Blanco	RPS658
Renault	18	Beige	S/D
Renault	18	Rojo	UHA149
Renault	18	Gris	VIT133
Renault	18	Verde	VYV705
Renault	18	Gris	S/D
Renault	18	Gris	S/D
Renault	18	Azul	ROR571
Renault	18	Blanco	VEP970
Renault	18	Rojo	S/D
Renault	18	Gris	VDR786
Renault	18	Gris	VVC905
Renault	19	S/c	RYI723
Renault	19	Blanco	WUZ146
Renault	19	Bordo	AAF791
Renault	19	Gris	BMX152
Renault	19	Gris	CRA328
Renault	19	Blanco	CYX171
Renault	19	Bordo	RAS418
Renault	19	Gris	BIT808
Renault	19	Azul	BIV151
Renault	19	Bordo	BFV165
Renault	19	Gris	BQB533
Renault	19	Negro	RFZ532
Renault	19	Bordo	BGX388
Renault	19	Blanco	RQL785
Renault	19	Blanco	BWU724
Renault	19	Bordo	RMU724
Renault	19	Blanco	RYI801
Renault	19	Bordo	BTI395
Renault	19	Azul	ANK685
Renault	19	Gris	AAQ196
Renault	19	Gris	AZB878
Renault	19	Gris	BTI428
Renault	19	Bordo	CHW460
Renault	19	Gris	COU362
Renault	19	Gris	SEW196
Renault	19	Blanco	CMF245
Renault	19	Bordo	CEQ985
Renault	19	Rojo	SKE845
Renault	19	Gris	BAF191
Renault	19	Gris	BPX213
Renault	19	Azul	CBB342
Renault	19	Rojo	RZK217
Renault	19	Gris	ANK838
Renault	19	Gris	SMY563
Renault	19	Blanco	BBU719
Renault	19	Gris	S/D
Renault	19	Gris	VRB565
Renault	21	Gris	SBL379
Renault	21	Gris	LKH485
Renault	21	Gris	WBP270
Renault	21	Gris	S/D
Renault	21	Gris	TSI007
Renault	21	Celeste	SQW324
Renault	21	Gris	UJB051
Renault	21	Celeste	UIJ274
Renault	21	Gris	RHX593
Renault	21	Bordo	STQ337
Renault	21	Gris	REL794
Renault	21	Bordo	ROF319



Renault	9	Blanco	BTI414
Renault	9	Rojo	AMG320
Renault	9	Gris	AFE175
Renault	9	Rojo	AOL662
Renault	9	Negro	ALX591
Renault	9	Blanco	ATJ808
Renault	9	Blanco	TDD392
Renault	9	Blanco	RYB141
Renault	9	Blanco	AQO327
Renault	9	Blanco	AAD879
Renault	9	Rojo	SSM092
Renault	9	Bordo	VOR202
Renault	9	Blanco	Z045284
Renault	9	Gris	WCH292
Renault	9	Gris	ASX965
Renault	9	Gris	RRW790
Renault	9	Verde	WKQ871
Renault	9	Gris	SCQ269
Renault	9	Rojo	THK187
Renault	9	Rojo	AJM604
Renault	9	Azul	RRP906
Renault	9	Azul	AAG408
Renault	9	Gris	WEU400
Renault	9	Blanco	NND304
Renault	9	Bordo	ADO144
Renault	Clio	Blanco	OLS724
Renault	Clio	Blanco	CRQ818
Renault	Clío	Bordo	BEH386
Renault	Clío	Champagne	YL070507 (CP)
Renault	Clío	Negro	BCK116
Renault	Clío	Gris oscuro	CLS843
Renault	Clío	Azul	GLE495
Renault	Clío	Rojo	KRU327
Renault	Clío	Azul	DZZ297
Renault	Clío	Negro	AWL876
Renault	Clío	Blanco	DFS017
Renault	Clío	Azul	BAK146
Renault	Clío	Bordo	HUX332
Renault	Clío	Rojo	AZB896
Renault	Clío	Verde	FAZ317
Renault	Clío	Gris	DQZ827
Renault	Clío	Rojo	BGY958
Renault	Clío	Rojo	GAS215
Renault	Clío	Blanco	OTY917
Renault	Clío	Gris	IQT509
Renault	Clío	Verde	DXG337
Renault	Clío	Blanco	CYH719
Renault	Clío	Gris	HHH317
Renault	Clío	Bordo	HJD485
Renault	Clío	Gris	DZF383
Renault	Fuego	Gris	WVB298
Renault	Fuego	Azul	UJT934
Renault	Kangoo	Verde	FPY469
Renault	Kangoo	Blanco	DLV006
Renault	Kangoo	Blanco	DVV811
Renault	Kwind	Ladrillo	AE345XD
Renault	Logan	Negro	JFS173
Renault	Megane	Gris	EAQ293
Renault	Megane	Rojo	IWQ586
Renault	Megane	Gris	CHJO69
Renault	Megane	Verde	GKJ538
Renault	Megane	Gris	FTU811
Renault	Megane	Verde	CPI879

Renault	Megane	Blanco	DJL962
Renault	Megane	Gris	CHJO69
Renault	Megane	Rojo	CRM091
Renault	Megane	Bordo	DYO520
Renault	Megane		CMV257
Renault	Megane	Gris	FYZ031
Renault	Megane	Rojo	CNE921
Renault	Megane	Rojo	CIA021
Renault	Megane	Azul	DXM245
Renault	Megane	Gris	FXE362
Renault	Megane	Verde	FJB105
Renault	Megane	Blanco	CXB266
Renault	Symbol	Gris	IZL366
Renault	Symbol	Negro	KGU576
Renault	Trafic	Blanco	UZE972
Renault	Trafic	Blanco	BQA523
Renault	Twingo	Verde	DTX862
Subaru		Azul	TGY803
Subaru	Legacy	Verde	STN028
Susuki	Fun	Gris claro	FMA478
Toyota	Celica	Gris	S/D
Toyota	Hilux	Gris claro	GGO683
Toyota	Hilux	Blanco	KIT733
Toyota	Hilux	Gris	AB855QK
Utilitario	Quemado		S/D
Volkswagen	1500	Rojo	TQE327
Volkswagen	Amarok	Marrón	OIN734
Volkswagen	Bora	Gris	FUE136
Volkswagen	Bora	Gris	HSO161
Volkswagen	Caddy	Blanco	CRG779
Volkswagen	Fox	Blanco	AB318PZ
Volkswagen	Gacel	Azul	AQO367
Volkswagen	Gacel	Rojo	ACL528
Volkswagen	Gacel	Beige	UGM095
Volkswagen	Gacel	Blanco	SEI679
Volkswagen	Gacel	Gris	UIT116
Volkswagen	Gacel	Amarillo	S/D
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FJE699
Volkswagen	Gol	Gris claro	FVM956
Volkswagen	Gol	Blanco	EEQ519
Volkswagen	Gol	Gris	CGZ944
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FHP510
Volkswagen	Gol	Gris	EQF818
Volkswagen	Gol	Negro	ERI324
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FIO872
Volkswagen	Gol	Blanco	CHR845
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	ETV103
Volkswagen	Gol	Blanco	EZU374
Volkswagen	Gol	Blanco	MUS203
Volkswagen	Gol	Blanco	COH971
Volkswagen	Gol	Blanco	HFQ777
Volkswagen	Gol	Gris	IKC211
Volkswagen	Gol	Bordo	AWA178
Volkswagen	Gol	Gris	HRE032
Volkswagen	Gol	Bordo	AJG150
Volkswagen	Gol	Blanco	RXM375
Volkswagen	Gol	Blanco	JAL745
Volkswagen	Gol	Blanco	FIJ907
Volkswagen	Gol	Azul	SEI650
Volkswagen	Gol	Blanco	UMQ972
Volkswagen	Gol		TKZ631
Volkswagen	Gol	Gris	VUM684
Volkswagen	Gol	Verde	BTC933
Volkswagen	Gol	Gris	FHL194



Volkswagen	Gol	Blanco	AE646YX
Volkswagen	Gol	Gris	WXL557
Volkswagen	Gol	Gris	HDV737
Volkswagen	Gol	Rojo	GS034
Volkswagen	Gol	Gris	SRB716
Volkswagen	Gol	Gris	DNW149
Volkswagen	Gol	Gris	BJM759
Volkswagen	Passat	Bordo	AOP357
Volkswagen	Pointer	Azul	AVE995
Volkswagen	Polo	Rojo	EUN684
Volkswagen	Polo	Gris	DTU961
Volkswagen	Polo	Azul	BJM287
Volkswagen	Polo	Bordo	BOL405
Volkswagen	Polo	Blanco	DCB231
Volkswagen	Polo	Bordo	BOC200
Volkswagen	Polo	Blanco	BZY028
Volkswagen	Saveiro	Blanco	MGV801
Volkswagen	Saveiro	Blanco	BQB124
Volkswagen	Senda	Verde	SPY355
Volkswagen	Senda	Bordo	UTN352
Volkswagen	Senda	Bordo	TYA558
Volkswagen	Senda	Blanco	WTQ364

Volkswagen	Suran	Blanco	KPA852
Volkswagen	Suran	Azul	GAW936
Volkswagen	Suran	Gris	FXN275
Volkswagen	Vento	Blanco	NRM831
Volkswagen	Voyage	Gris	IWQ590
Volkswagen	Gol	Gris	EPP627
Volkswagen	Polo	Rojo	CCG365
Volkswagen	Saveiro	Blanco	HDB644
Volkswagen	Pointer	Gris	BYC091
Volkswagen	Gol	Gris	DME641
Volkswagen	Golf	Rojo	RTA416
Volkswagen	Polo	Gris	DPA651
Volkswagen	Polo	Blanco	BJH946
Volkswagen	Gol	Blanco	EXE344
Volkswagen	Gol	Azul	BOI148
Volkswagen	Senda	Bordo	AAF876
Volkswagen	Gol	Gris	RQL845
Volkswagen	Senda	Rojo	YRU759
Volkswagen	Gol	Gris	ENH461
Volkswagen	Gol	Negro	AA534ER
Volkswagen	Gol	Negro	EZL718
Volkswagen	Gol	Gris	FGI223

P2/2

**AVISO LEGAL**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 18, F° 69, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 12 días del mes de enero de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 18 de agosto de 2025, de la firma que gira en plaza, bajo la denominación de **"IRON SANTA CRUZ S.A."**, con C.U.I.T. N° 33-71153571-9 y domicilio social en la avenida Gregores N° 732 de esta Ciudad; que mediante la citada acta, se aprobó por unanimidad la modificación del artículo 3° (objeto social), artículo 4° (capital social) y artículo 9° (garantía directores), los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: **"ARTÍCULO TERCERO:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, acopio y permuta de materiales, productos y bienes relacionados con la industria de la construcción, como así también de todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con dicha industria; provisión de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de vehículos; provisión de sistemas de bombeo de líquidos, electrobombas, bombas circuladoras para sistemas de calefacción, aire acondicionado y agua sanitaria; bombas sumergibles, bombas de inyección, bombas centrífugas multi etapa y sistemas compactos para abastecimiento de agua doméstica, repuestos, reparación y mantenimiento de sistemas de bombeo; sistemas de riego, equipos de descenso del nivel freático; productos químicos para potabilización de agua; comercialización de aceites y lubricantes, sus derivados y afines; importación y exportación de equipamiento y maquinarias viales, sus repuestos y derivados; provisión y alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales y para la construcción, con o sin operador; provisión de artículos, insumos y productos de electricidad; insumos, materiales y reactivos para laboratorios, materiales descartables y afines; provisión de indumentaria y elementos de trabajo y seguridad; b) **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS:** mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; reparación e instalación de servicios de agua, luz, gas y climatización; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos; mantenimiento y reparación de ascensores. Prestar servicios de organización, revisión y asesoramiento técnico; c) **INMOBILIARIA:** Compraventa, construcción, administración de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones sobre bienes inmuebles autorizadas por las leyes; d) **FINANCIERA:** Mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capital, realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nro. 21526, sus modificaciones y las que las sustituyan o complementen y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES, representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, de valor nominal cada una de PESOS MIL (\$1.000), y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme lo determina el artículo 188

de la Ley 19.550, mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos”.- **ARTÍCULO NOVENO:** En garantía del buen desempeño de su gestión, los directores titulares depositarán en la caja social la suma en pesos equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, o su equivalente en títulos valores públicos al portador”.-

**MARTÍN FERNANDO DURE**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1

**AVISO DE LEY -19.550-**

Raúl Gastón IGNAO, Escribano a cargo del Registro N° 50 de esta Provincia, por licencia de su titular, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 08/01/2026, por instrumento privado; se procedió a constituir una UT y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: ECOSUR BAHIA S.A., CUIT N° 30-50560792-5, con domicilio en calle Haití 227 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; representada por su Presidente Diego Pablo MOGUILIANSKY, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.559.638 y BRB SRL, CUIT N° 33-70906601-9, con domicilio en calle Carlos Landó 2046 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; representada por su Socio Gerente Marcelo Gabriel BLANCO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.135.857.- 2°) Denominación: **ECOSUR BAHIA S.A.** – BRB SRL – ACUEDUCTO SAN JULIAN – UNION TRANSITORIA.- 3°) Domicilio: El domicilio especial se fija en calle Carlos Landó 2046 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- 4°) Objeto: La ejecución de los trabajos previstos en la LICITACIÓN PÚBLICA 14-SP-20 para la OBRA: “RENOVACIÓN ACUEDUCTO PIEDRA BUENA – SAN JULIÁN – PCIA. DE SANTA CRUZ” convocada por SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, con más los adicionales, ampliaciones o prórrogas que pudieran derivarse.- 5°) El fondo común operativo contará con un monto inicial de \$ 200.000 (Pesos Doscientos mil) que deberá ser integrado por las partes en las proporciones indicadas en la cláusula quinta dentro de las 72 horas de obtenido el CUIT correspondiente a la UT. Las partes se comprometen a aportar las cantidades futuras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la UT, ello en los porcentajes previamente establecidos en la cláusula quinta, y de acuerdo a lo que vayan determinando y en los tiempos que indiquen en cada caso los representantes de la UT o decida su Comité Ejecutivo quienes decidirán acerca de cualquier recomposición futura del mismo.- Las partes integrarán la UT con las participaciones en los aportes al fondo común operativo de acuerdo al siguiente detalle: 1) ECOSUR BAHIA S.A. en un Ochenta por ciento (80%); 2) BRB SRL en un Veinte por ciento (20%).- 6°) Duración: Será la necesaria para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas para la realización de su objeto, incluyendo su plazo original más las ampliaciones de plazo que puedan establecerse, y expirará cuando la obra se encuentre terminada, su plazo de garantía cumplido, más el tiempo necesario hasta que se hubieran extinguido en su totalidad las obligaciones emergentes del contrato de obra.- 7°) Comité Ejecutivo: Conformado por dos miembros titulares designados cada uno por cada una de las partes. Serán miembros titulares, Diego Pablo MOGUILIANSKY, D.N.I. N° 21.559.638 por ECOSUR BAHIA S.A. y Marcelo Gabriel BLANCO, D.N.I. N° 17.135.857 por BRB SRL.-

**RAÚL GASTÓN IGNAO**

Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz

P1/1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Estado de Fiscalización**  
**y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Gasoductos ME-161, ME-502, ME-120, USINA ME y Tendido Línea Eléctrica”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3



## LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Aclaratoria N° 1 Licitación Pública N° 24/SP/2025**, con el objeto de **“MATERIALES ELÉCTRICOS LÍNEA EN 33KV PARQUE FOTOVOLTAICO”** con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PRORROGA LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/SP/2025 PARA LA FECHA Y HORA DETALLADA A CONTINUACIÓN:

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:**

**FECHA:** LUNES 26 DE ENERO.-

**HORA:** 13:00 HORAS.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966-429616 e-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles, previas a la fecha de apertura.-

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**PÁGINA OFICIAL:** <https://spse.ar/licitaciones>

**DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES.-**

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Aclaratoria N° 1 Licitación Pública N° 26/SP/2025**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN OCHO (08) CAMIONETAS 0KM 4X4 DOBLE CABINA”** con destino a diferentes distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PRORROGA LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/SP/2025 PARA LA FECHA Y HORA DETALLADA A CONTINUACIÓN:

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:**

**FECHA:** JUEVES 29 DE ENERO.-

**HORA:** 13:00 HORAS.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966-429616 e-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles, previas a la fecha de apertura.-

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**PÁGINA OFICIAL:** <https://spse.ar/licitaciones>

**DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES**

P1/3



**LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL**  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**Licitación/concurso Público N° 01/LOAS/2025 SEGUNDO LLAMADO**

**Objeto:** "TRANSMISIÓN DE SORTEOS" **Fecha de Apertura de Ofertas:** 19-02-2026 HORA: 11:00 hs.-

**Lugar de Apertura de Ofertas:** EN LA SEDE CENTRAL LOTERIA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL, LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**Valor del Pliego:** PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL (\$ 3.042.000,00).-

**Retiro de Pliego:** VENTAS: TESORERÍA DE LOTERIA DE SANTA CRUZ PROVINCIAL TEL. 2966- 422631 - E-MAILS: TESORERIA@LOTERIADESANTACRUZ.GOB.AR Y/O ADMINISTRACION@LOTERIADESANTACRUZ.GOB.AR. SITO EN CALLE PERITO MORENO N° 116, RÍO GALLEGOS. HASTA CUARENTA OCHO (48) HORAS DE DÍAS HÁBILES, PREVIAS A LA FECHA DE APERTURA.-

**Consultas y Aclaraciones:** GERENCIA GENERAL, SITA EN PERITO MORENO N° 116, RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ - C.P. 9400, TELÉFONO: 2966- 422631 EN EL HORARIO ADMINISTRATIVO DE 10:00 A 16:00 HS. CORREO ELECTRÓNICO: gciadministrativa@loteriadesantacruz.gob.ar

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0002/2026 Expediente N° DM0858/2025.-

**Objeto:** Reposición y adquisición de instrumental quirúrgico para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 26 de febrero de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 23 de febrero de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 09:00 horas del 27 de febrero de 2026.-

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 27 de febrero de 2026 a las 11:00 hs.-

**Valor del Pliego:** sin costo.-

**Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2



## SUMARIO

### DECRETOS

1097 - 1098 - 1099 - 1100 - 1101 - 1102 - 1103 - 1104/25.- ..... Págs. 1/2

### RESOLUCIONES

311 - 312 - 313 - 314 - 315/HCD/25 - 11/MTEySS/2026 - 143/IDUV/25.- ..... Págs. 3/8

### DISPOSICIONES

DI-2026-1-E-SANTACRUZ-SEMEIT-JGM - 00054 - 00055 - 00056 - 00057 - 00058/SERH/25 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277/MEFI-SCCP/25 - 514 - 516 - 517 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532/MPCI-DPCT/25.- ..... Págs. 9/21

### EDICTOS

TOLEDO VARGAS - DÍAZ ROMERO - ESPINDOLA - BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.- ..... Págs. 22/23

### AVISOS

SERH/SOL. PERM. CAP. DE AGUA DE MANANTIAL LAGUNA DEL TORO / SOL. PERM. CAP. AGUAS ESTANCIA MANANTIAL ESPEJO / SOL. RENOV. DE CAP. DE AGUA PÚBLICA CLEAR PETROLEUM S.A. / SOL. RENOV. PERM. EXTRACCIÓN DE AGUAS PÚBLICAS SUBTERRANEAS POZOS BRM1; BRM2; BRM3 - MEYM/PERF. POZOS TP-BX29, TP-BX30... - MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS - IRON SANTA CRUZ S.A. - ECOSUR BAHIA S.A. - MEYM/GASODUCTO ME-161, ME-502.- ..... Págs. 24/31

### LICITACIONES

24 - 26(CIRCULAR ACLARATORIA N°1)/SP/25 - 01(SEGUNDO LLAMADO)/LOAS/26 - 02/SA-MIC/26.- ..... Págs. 32/33